

RESOLUCIÓN 3479 DE 2015

(Noviembre 30)

Por medio de la cual se realiza unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la naturaleza de las funciones, a fin de fortalecer los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la dependencia.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, “*Reformas de las plantas de empleos*”, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de

bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, “se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de las Mujeres, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaria de las Mujeres es liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres.

Que mediante comunicación con radicado número 201500533953 la Dra. Gloria Patricia Uribe Neira, Secretaria de Despacho, Secretaría de las Mujeres solicita unos traslados internos de plaza con servidor con el fin de fortalecer los procesos que se llevan a cabo por parte de las unidades organizativas a las cuales quedarán adscritos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902048, posición 2016407 adscrito actualmente a La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la Mujer, Subsecretaria de Transversalización, Secretaría de las Mujeres, para que dependa directamente del Equipo de Equidad de Género

en el Sector Público y Privado de la misma Secretaria y Subsecretaria

Artículo 2°.: Trasladar la servidora ESTHER JUDITH SOTO ATEHORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.005.033 quien se encuentra en calidad de encargo en el empleo Profesional Universitario código 21902048, posición 2016407 adscrito actualmente a La Unidad de Transversalización y Atención Integral de Violencia contra la Mujer, Subsecretaria de Transversalización, Secretaría de las Mujeres, para que dependa directamente del Equipo de Equidad de Género en el Sector Público y Privado de la misma Secretaria y Subsecretaria.

Artículo 3°.: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902048, posición 2016409 adscrito actualmente a la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaria de Derechos, Secretaría de las Mujeres, para que dependa directamente del equipo de Promoción de Autonomía Económica de la misma Secretaria y Subsecretaria.

Artículo 4°.: Trasladar la servidora CAROLINA CASTRO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.997.755 quien se encuentra en calidad de provisionalidad en el empleo Profesional Universitario código 21902048, posición 2016409 adscrito actualmente a la Unidad Promoción de Derechos de las Mujeres, Subsecretaria de Derechos, Secretaría de las Mujeres, para que dependa directamente del equipo de Promoción de Autonomía Económica de la misma Secretaria y Subsecretaria.

Artículo 5°.: El manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos trasladados en los artículos anteriores de la presente Resolución, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 6°.: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)